

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.

Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.

La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.

La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del dia 4 de Febrero de 1875.)

MINISTERIO-REGENCIA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Circular

La conservacion del órden material y moral y su pronto restablecimiento allí donde llegára á ser perturbado, es el primer deber del Gobierno y de sus representantes en las provincias; y para que V. S. pueda secundar los propósitos del Ministerio-Regencia, importa tenga un conocimiento perfecto de los principios y de las reglas á que en tan importante cuestión debe ajustar su conducta.

Dios ha protegido visiblemente á la Nación en esta crisis venturosa de su historia, permitiendo se consumáran sucesos políticos de trascendencia tan honda, sin que por causa de ellos haya que lamentar una víctima ni que enjugar una lágrima; antes al contrario, se ha sentido el país con tanto aliento al hallarse de nuevo en condiciones de normalidad, que ha sido posible mitigar muchas penas impuestas por otros Gobiernos, alzando destierros, revocando deportaciones, y aún devolviendo la libertad á no pocos desgraciados, más bien víctimas é instrumentos de ajenos delitos, que culpables por propia conciencia.

Extinguidas las rebeliones que afligen á la patria, podrá completarse esa obra de reparación y de olvido.

Pero un pueblo que ha sufrido tan violentas transiciones en escasos años, es posible que conserve por algún tiempo gérmenes mal extinguidos de indisciplina, y puede ser que, cuando más necesite el Gobierno de la tranquilidad y de la confianza, susciten conflictos morales ó materiales algunos pocos espíritus inquietos, mal avenidos con que el orden y el bienestar público no sean para ellos ocasión de tanto medro como la anarquía y los infortunios de la patria.



18 CÉNTIMOS DE PESETA:

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En Soria..... Fuera de la capital.	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">Tres meses</td><td style="width: 10%; text-align: right;">4</td><td style="width: 60%;"></td></tr> <tr> <td>Seis.....</td><td style="text-align: right;">7</td><td></td></tr> <tr> <td>Un año.....</td><td style="text-align: right;">12</td><td style="text-align: right;">50</td></tr> <tr> <td> </td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>Tres meses.....</td><td style="text-align: right;">4</td><td style="text-align: right;">50</td></tr> <tr> <td>Seis.....</td><td style="text-align: right;">8</td><td style="text-align: right;">50</td></tr> <tr> <td>Un año.....</td><td style="text-align: right;">15</td><td></td></tr> </table>	Tres meses	4		Seis.....	7		Un año.....	12	50	 			Tres meses.....	4	50	Seis.....	8	50	Un año.....	15	
Tres meses	4																					
Seis.....	7																					
Un año.....	12	50																				
Tres meses.....	4	50																				
Seis.....	8	50																				
Un año.....	15																					

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado; y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse

CIAL

CADA SEMANA.

indulgencia á los meros instrumentos de sus ambiciones.

Por motivos análogos estima inconveniente el Gobierno ciertas medidas generales que alguna vez se han dictado, respecto de los que sólo tenian afinidad de pensamiento con los que se hagan acreedores á la accion represiva del poder público, fundándolas, más que en culpabilidades directas, en el propósito de tranquilizar á cualquier costa á los ciudadanos pacíficos ó de satisfacer la opinion. Esta no se impresiona por medidas de esa índole, más ocasionadas á irritar á los indecisos que á contener á los verdaderos perturbadores. El sentido popular es más seguro; nada le satisface tan cumplidamente como la realizacion por el poder de la equidad y de la justicia, y estas exigen que se fije la atencion y se ejerzan las extraordinarias facultades del Gobierno en los pocos que sean verdadera y consciente causa de las perturbaciones, en defensa y amparo de los muchos que ellos pretenden arrastrar á la desgracia.

Inspirándose V. S. en estos principios, tendrá seguramente de su parte toda la opinión sana del país, y asentará sobre sólidas bases el orden material y moral, pudiendo contar en la aplicación de tales reglas con el energético apoyo del Gobierno que las considerará en esta parte como las más esenciales á que debe ajustar su conducta en las actuales circunstancias.

Madrid, 5 de Febrero de 1875.—ROMERO
ROBLEDO.—Sr. Gobernador de la provincia
de....

(Gaceta del dia 5 de Febrero de 1875.)

MINISTERIO DE GUERRA

Exmo. Sr.: La participacion de los militares, cualquiera que su graduacion sea, en las varias y continuas agitaciones de la vida publica tiene inconvenientes gravísimos en todo tiempo experimentados, y como nunca y más que en ninguna otra parte en Espana.

A remediar tales males, que por evidentes no necesitan demostracion extensa, se han encaminado muchas disposiciones; así dentro como fuera de España; siendo inconcuso principio que los Jefes, Oficiales y soldados de la fuerza armada deben permanecer en total alejamiento de las luchas de los partidos y de las ambiciones políticas para no pensar más que en el deber altísimo de defender el orden social, las leyes y la integridad e independencia de la patria. De este principio, que tiene el carácter de fundamental en toda Nación bien ordenada, tan sólo se admite excepción respecto á los Oficiales generales, porque ellos pueden ser y son con frecuencia nombrados Ministros responsables, ó individuos de las asambleas políticas en virtud del libre sufragio de sus conciudadanos. Así ha acontecido en España hasta ahora, y así acontecerá más adelante, si admiten sobre todo las futuras Cortes la compatibilidad de las funciones militares con las legislativas, cual se admite en mayor ó menor escala por todas partes. Pero ínterin no estén convocadas las Cortes de la Nación, y no suspenda temporalmente la libertad del sufragio el rigor de las Reales Ordenanzas y de la disciplina militar, que es y debe ser todavía mayor en las altas graduaciones del ejército que en las inferiores, igualmente que los Jefes, Oficiales y soldados, deben abstenerse de tomar parte en las contiendas de los partidos los Generales mismos, cualquiera que sea la elevación de su empleo. Exigen esto los buenos principios militares y aun los de derecho público hasta en tiempos normales, y hoy lo exige además y de un modo más estricto el peligroso estado de guerra en que se encuentra la Nación. Para hacer á ella frente con cuantos elementos útiles tiene el país es indispensable que pueda contar por igual el Gobierno del Rey con todos los Generales sin distinción, atendiendo sólo á sus méritos y circunstancias militares; y no puede esto conciliarse realmente con su participación en la política activa, por leales que sean sus intenciones. Como hace más de seis años se dijo ya al jefe, y por un Ministro nada sospechoso por cierto para las más avanzadas escuelas políticas, «lo que es lícito á los ciudadanos, »que no pueden ejercer en la opinión de los demás otra coacción que la de su pensamiento ó su interés aislado, puede considerarse hasta punible en los que tienen la influencia del mando ó de la categoría en el elemento armado por el Estado para hacer respetar la ley por los que la desacatan ó la olvidan.» Partiendo de esta propia consideración, y de los buenos principios militares reconocidos, recordados y mandados ya observar en diferentes circulares, el Ministerio-Regencia del Reino ha acordado disponer que con el celo que distingue á V. E., y usando de todos los eficaces medios que están al alcance de su Autoridad, impida que tomen parte los mili-

tares de todas clases en reuniones, manifestaciones ó cualesquiera otros actos de carácter político, debiendo V. E. proceder en caso de contravención á esta Real orden á la detención de los que incurriesen en semejante falta, y dar inmediatamente cuenta al Gobierno para la resolución que proceda.

De orden del expresado Ministerio-Regencia, comunicada por su Presidente, Ministro interino de la Guerra, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 4 de Febrero de 1875.—El Subsecretario, MARCELO DE AZCÁRRAGA.—Señor.....

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 19.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama circular de hoy, me dice lo siguiente:

«Terminado el objeto de la campaña, S. M. ha entrado en Pamplona, donde ha sido recibido con grandísimo entusiasmo. Despues de revistar las tropas, S. M. regresará á Madrid.»

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial para conocimiento y satisfacción de todos los habitantes de esta provincia.

Soria, 7 de Febrero de 1875.

El Gobernador,
José FERNANDEZ DE VILLAVICENCIO.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Extracto de sus sesiones.

Sesión del dia 30 de Setiembre.

Bajo la presidencia del Sr. Torres se dio lectura al acta de la sesión anterior, que fué aprobada.

Tomas Gomez, de Retortillo, justificada la defunción de este mozo que servía como voluntario en el ejército, la Comisión dispuso fuese dado de baja.

Victor Francisco Sancho, del mismo pueblo, hermano de soldado sin que esté justificada su existencia, fué filiado con la nota de recurso pendiente.

Bonifacio Diez, de Atauta, comprendido en la excusa de hermano de soldado, exceptuado.

Pedro Palomar, de Hoz de Arriba, hijo de madre pobre cuyo marido se halla impedido, fué filiado con la nota de recurso pendiente.

Juan de la Cruz, de Losana, declarado inútil en reemplazos anteriores, eliminado.

Marcos Saturio Romero, de Marazovel, que se halla en el ejército sirviendo como voluntario, fué filiado por su suerte.

Juan Gallego, de Romanillos, hijo único de viuda pobre cuyos extremos no se hallan justificados, fué filiado con nota de recurso pendiente.

Pedro Celestino Paris Palomar, de Torremocha, comprendido en la excusa de hermano de soldado, exceptuado.

Mariano Cuadron, de Medinaceli, hijo de impedido, resultando tener otros hermanos no impedidos mayores de 17 años, soldado.

José Martinez, de Iruecha, no habiendo expuesto en tiempo la excusa de hijo de viuda pobre, soldado.

Blas Fernandez, del mismo pueblo, dijo mante-

ner á dos tíos; no estando comprendida en la ley esa excusa, fué desestimada declarándole soldado.

Pedro Tomás Mozo, de la misma vecindad, hijo de sexagenario, no habiéndolo expuesto en tiempo hábil, fué declarado soldado.

Francisco Larena, de la propia vecindad, declarado exento por el Ayuntamiento, de cuyo fallo reclamaron los interesados, la Comisión lo confirmó.

Justo Tejedor, del mismo pueblo, hijo único de impedido y pobre, exceptuado.

Mariano Velamazan, de Beltejar, comprendido en la excusa de hermano de soldado, exceptuado.

Gabriel Vaca, de Sotillo de Tera, hijo único de impedido y pobre, exceptuado.

Miguel Bartolomé, de Iruecha, no habiendo interpuesto en tiempo hábil la excusa de hijo de sexagenario, fué declarado soldado.

Francisco Bueno, del mismo pueblo, y por la propia causa é idéntica excusa, fué filiado como suplente.

Fernando Gomez, de Suellacabras, hijo único de viuda pobre, exceptuado.

Aprobó la cuenta presentada por la Sra. Directora del Hospicio de esta ciudad, disponiendo se expida el oportuno libramiento.

Dispuso se oficie al Sr. Alcalde de la capital para que ordene se expida libramiento por las 500 pesetas que tiene ofrecidas el Ayuntamiento de subvención para las obras del cuartel de Santa Clara.

Aprobó los pedidos hechos por las Sras. Directoras de los establecimientos de Beneficencia.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

La Dirección general de Contribuciones é Intervención general de la Administración del Estado, con fecha 28 de Enero próximo pasado, me comunica la orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á estos Centros Directivos, con fecha 19 del actual, la orden siguiente:—Ilmo. Sr.: En vista de lo expuesto por ese Centro Directivo é Intervención general de la Administración del Estado en el expediente instruido por virtud del decreto de 19 de Agosto próximo pasado, que impuso el recargo de 8 por 100 sobre las cuotas de la contribución industrial y de comercio del presente año económico, con destino a los fondos municipales de los Ayuntamientos que lo soliciten; el Rey, y en su nombre el Ministerio-Regencia, se ha servido autorizar á esa Dirección é Intervención general para que, no obstante lo prevenido en las reglas ya circuladas sobre el particular, se adicione como disposición general que puede entregarse el recargo correspondiente á los Ayuntamientos que, de acuerdo con el Banco de España, soliciten recibirle directamente de los Recaudadores bajo su responsabilidad y mediante recibos autorizados por el Depositario de fondos municipales, con el V.º B.º del Alcalde respectivo, cuyos recibos serán admitidos á la Delegación del Banco por la Caja de la Administración económica como efectivo metálico por cuenta de la recaudación del recargo municipal, con obligación de formalizar á la vez la data correspondiente del pago al Municipio acreedor, que se justificará uniendo al mandamiento respectivo el recibo ó recibos de su razon. De orden del Ministerio-Regencia lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se publica en este periódico oficial á fin de que los Ayuntamientos que en tiempo oportuno adoptaron el recargo de que se trata y remitieron á esta Administración la matrícula adicional dentro del mes de Diciembre último, y deseen recibir directamente de la Delegación del Banco de España lo que les corresponda, lo soliciten oficialmente de esta oficina con la mayor premura posible, para que la misma pueda comunicar las órdenes convenientes.

Soria, 3 de Febrero de 1875.—José CASTELLVI.

5
SECCIÓN TERCERA.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Relación expresiva de los vencimientos por fincas vendidas y censos redimidos en el presente mes de Febrero de 1875.

Nombre del deudor.	Vecindad.	IMPORTE Pcts. Cent.	Plazo.
BIENES DEL ESTADO:			
D. Juan Hernandez.	Alconaba.	532 63	13. ⁰
Juan García Aguilera.	Alpanseque.	262 63	9. ⁰
Felipe Casariego.	Madrid.	412 50	9. ⁰
El mismo.	Idem.	787 50	9. ⁰
Ventura Borobio.	Peroniel.	123 62	9. ⁰
Tomás Borobio.	Idem.	412 50	9. ⁰
Manuel Antoni.	Retortillo.	35 44	9. ⁰
REDENCIONES:			
D. Pedro Caballero.	Caravantes.	33 07	9. ⁰
BIENES DEL CLERO:			
D. Fernando Ubés.	Manzanares.	66 73	11. ⁰
El mismo.	Idem.	39 88	11. ⁰
El mismo.	Idem.	64 30	11. ⁰
Telesforo Andrés.	Valderoman.	112 76	11. ⁰
El mismo.	Idem.	448 88	11. ⁰
Hermenegildo Arribas.	Idem.	351 25	11. ⁰
Marcos Rico.	Sigüenza.	283 88	11. ⁰
El mismo.	Idem.	150 13	11. ⁰
El mismo.	Idem.	291 88	11. ⁰
Pedro Andrés.	Montejo.	263 75	11. ⁰
Ramon Ortega.	Retortillo.	273	11. ⁰
Mariano Yeyes.	Cuevas de Aylón.	22	11. ⁰
Jerónimo la Morena.	Idem.	31 38	11. ⁰
El mismo.	Idem.	11 50	11. ⁰
Atanasio Llorente.	Idem.	127 73	11. ⁰
Mariano Yeyes.	Idem.	168 75	11. ⁰
Atanasio Llorente.	Idem.	251 25	11. ⁰
Angel Terré.	Peralejo.	9 23	11. ⁰
El mismo.	Idem.	26 25	11. ⁰
Pablo Sanz.	Cuevas de Aylón.	326 25	11. ⁰
Santiago Martín.	Fresno.	35 81	11. ⁰
Dionisio Benito.	Retortillo.	134 50	11. ⁰
Martin Ayuso.	Idem.	500 25	11. ⁰
Manuel Anton.	Idem.	414	11. ⁰
José María Peña.	Soria.	141 21	11. ⁰
Florencio Ramirez.	Aylón.	732 30	11. ⁰
Pedro Andrés.	Montejo.	90	11. ⁰
Florencio Ramirez.	Aylón.	502 50	11. ⁰
Pablo González.	Losana.	63 13	11. ⁰
El mismo.	Idem.	21 63	11. ⁰
Félix Andrés.	Tarancuéna.	101 63	11. ⁰
Antonio de Pedro.	Idem.	250 25	11. ⁰
El mismo.	Idem.	38 50	11. ⁰
Blas Muñoz.	Paones.	873	11. ⁰
Lúcas del Olmo.	Baraona.	751 50	11. ⁰
Santiago la Riva.	Arenillas.	829 50	11. ⁰
Valentin Balladares.	Romanillos.	1503	11. ⁰
Vicente de Francisco.	Mezquettillas.	765 30	11. ⁰
Saturnino Zorrilla.	Burgo.	250	11. ⁰
Benito Rica.	Idem.	1065	11. ⁰
Ambrosio Encabo.	Medinaceli.	87 63	10. ⁰
El mismo.	Idem.	66 23	10. ⁰
Mariano Benito.	Idem.	50	10. ⁰
Felipe Miranda.	Idem.	17 13	10. ⁰
Gregorio la Cruz.	Idem.	50	10. ⁰
Felipe Miranda.	Idem.	8	10. ⁰
Manuel Medina.	Idem.	291 50	10. ⁰
Marcelino Lopez.	Idem.	39 50	10. ⁰
Juan de la Orden.	Burgo.	32 50	10. ⁰
El mismo.	Idem.	25	10. ⁰
El mismo.	Idem.	10	10. ⁰
Alejandro Plaza.	Miño de Medina.	25 25	10. ⁰
Pedro Andrés.	Montejo.	17 63	10. ⁰
Pedro Bravo.	Rebollosa de Pedro.	9 50	10. ⁰
Julian Regaño.	Beltejar.	26 63	10. ⁰
Angel Garcia.	Radona.	8	10. ⁰
Eustaquio Casado.	Laina.	37 88	9. ⁰
José Casado.	Idem.	129	9. ⁰
El mismo.	Idem.	250 13	9. ⁰
Juan Garcia Aguilera.	Alpanseque.	150 13	9. ⁰
El mismo.	Idem.	53 88	9. ⁰
El mismo.	Idem.	38 25	9. ⁰

Nombre del deudor.	Vecindad.	IMPORTE Pcts. Cent.	Plazo.
BIENES DEL CLERO:			
D. Juan García Aguilera.	Alpanseque.	81 25	9. ⁰
El mismo.	Idem.	105 88	9. ⁰
El mismo.	Idem.	53	9. ⁰
El mismo.	Idem.	17 75	9. ⁰
El mismo.	Idem.	5 13	9. ⁰
El mismo.	Idem.	118 38	9. ⁰
El mismo.	Idem.	15 88	9. ⁰
Raimundo Casado.	Chaorna.	264 25	8. ⁰
Martin Monge.	Sagides.	14 75	8. ⁰
Carlos la Fuente.	Soria.	93 75	8. ⁰
Manuel Gutierrez.	Velilla de Medina.	34 38	8. ⁰
Eugenio Martinez.	Soria.	37 50	6. ⁰
Mariano Casado.	Idem.	191 63	6. ⁰
Félix de Pablo.	Idem.	101 88	6. ⁰
Juan Jose Navarro.	Idem.	56 25	5. ⁰
Santos Garcia Gomez.	Reznos.	48 12	5. ⁰
Félix Gomez.	Idem.	192 93	5. ⁰
Juan José Navarro.	Soria.	53 37	5. ⁰
Ramón Gomez.	Reznos.	4 21	5. ⁰
Prudencio Martinez.	Peñalcázar.	875 17	5. ⁰
Antolin Lafuente.	Piquera.	125 25	5. ⁰
El mismo.	Idem.	187 50	5. ⁰
Longinos Jimenez.	Portillo.	31 75	5. ⁰
Tomás Sanz.	Soria.	100	5. ⁰
El mismo.	Idem.	312 50	5. ⁰
Jerónimo Palomar.	Quintanas Rubias Arriba.	250	5. ⁰
El mismo.	Idem.	13 75	5. ⁰
José Lafuente.	Soria.	16 87	5. ⁰
Antonio Gomez.	Nomparedes.	19 68	5. ⁰
El mismo.	Idem.	313	5. ⁰
Antonio Garcia.	Idem.	106 25	5. ⁰
Quintin la Red.	Dombellas.	75 37	5. ⁰
Justo las Heras.	Ausejo.	100	5. ⁰
Andrés Garcia.	Soria.	39 50	5. ⁰
Justo Ruiz.	Estepa de San Juan.	36 32	5. ⁰
Ciriaco Hernandez.	Rábanos.	18 87	5. ⁰
Lorenzo Diez.	Peroniel.	39	5. ⁰
Simeon Romera.	Rábanos.	25 62	5. ⁰
Ciriaco Garcés.	Peroniel.	17 12	5. ⁰
Lorenzo Martinez.	Aldeaelpozo.	181 12	5. ⁰
Benito Perez.	Peroniel.	160 60	5. ⁰
Zacarias de la Orden.	Soria.	201 75	5. ⁰
Bernabé Barrera.	Portillo.	13 50	5. ⁰
Máximo Calvo.	Beraton.	92 81	5. ⁰
Justo Ruiz.	Estepa de San Juan.	73 75	5. ⁰
Simeon Romera.	Rábanos.	57 37	5. ⁰
Andrés García.	Soria.	69 60	5. ⁰
Emeterio del Santo.	Torrearevalo.	45	5. ⁰
El mismo.	Idem.	112 50	5. ⁰
Juan Jimenez.	Almarza.	37 62	5. ⁰
Tomás del Rio.	Arancon.	99 25	5. ⁰
Juan Martinez.	Idem.	83 12	5. ⁰
Agapito Soria.	Soria.	16 25	5. ⁰
Marcos Nuñez.	Quintanas Rubias Abajo.	10 10	5. ⁰
El mismo.	Idem.	15 62	5. ⁰
Agapito Soria.	Soria.	166 25	5. ⁰
Félix Hernandez.	Sauquillo Alcázar.	28 50	5. ⁰
Agapito Soria.	Soria.	3 50	5. ⁰
El mismo.	Idem.	8 71	5. ⁰
Aniceto Rebollar.	Arancon.	143 62	5. ⁰
Tomás Pastor.	Idem.	115 37	5. ⁰
Agapito Soria.	Soria.	170 25	5. ⁰
Aniceto Rebollar.	Arancon.	59 27	5. ⁰
Juan Martinez.	Idem.	75 62	5. ⁰
Agapito Soria.	Soria.	21 25	5. ⁰
Felix Hernandez.	Sauquillo Alcázar.	7 37	5. ⁰
Agapito Soria.	Soria.	63	5. ⁰
El mismo.	Idem.	106 37	5. ⁰
El mismo.	Idem.	54 12	5. ⁰
Basilio Vallejo.	Aldrehuela de Periñez.	101 12	5. ⁰
Marcos Nuñez.	Quintanas Rubias Abajo.	66 62	5. ⁰
Agapito Soria.	Soria.	68 87	5. ⁰
Juan Martinez.	Arancon.	101 12	5. ⁰

Nombre del deudor.	Vecindad.	IMPORTE Pcts. Cént.	Plazo.	Nombre del deudor.	Vecindad.	IMPORTE Pcts. Cént.	Plazo.				
BIENES DEL CLERO.											
D. Agapito Soria.....	Soria.....	72 62	5. ^o	Pedro Perez.....	Campos.....	475	9. ^o				
El mismo.....	Idem.....	26 87	5. ^o	Benito Lozano.....	Verguizas.....	115	9. ^o				
Márcos Nuñez.....	Quintanas Rubias Abajo..	36 75	5. ^o	Francisco Martin.....	Peroniel.....	1227 70	9. ^o				
Manuel Campos.....	Burgo.....	62 37	5. ^o	Miguel Ridruejo.....	Navabellida.....	1400 01	9. ^o				
El mismo.....	Idem.....	1439 38	5. ^o	Fausto Jimenez.....	Soria.....	25	9. ^o				
Alejo Sotillo.....	Torrano.....	35	5. ^o	Manuel Arribas.....	Losilla (la).....	70	9. ^o				
El mismo.....	Idem.....	10 50	5. ^o	Eusebio Hernandez.....	Barbolla (la).....	75 75	9. ^o				
Manuel Campos.....	Burgo.....	251 25	5. ^o	El mismo.....	Idem.....	91	9. ^o				
Mateo Verde.....	Soria.....	19 62	5. ^o	Rafael Moya.....	Povar.....	193 25	9. ^o				
Manuel Campos.....	Burgo.....	187 50	5. ^o	Nicolás Soria.....	Soria.....	250 25	9. ^o				
El mismo.....	Idem.....	350	5. ^o	Rafael Lopez.....	Nafria la Llana.....	220 25	9. ^o				
El mismo.....	Idem.....	188 12	5. ^o	Juan Andres Cuesta.....	Palacio.....	875	9. ^o				
Frutos Arroyo.....	Abejar.....	26 10	5. ^o	Leon Roncal.....	Tejado.....	105	9. ^o				
Felipe Jimenez.....	Garray.....	28 12	5. ^o	Antonio Munilla.....	Valduerteles.....	359 4	9. ^o				
Aniceto Hinojar.....	Soria.....	22 43	5. ^o	El mismo.....	Idem.....	44	9. ^o				
Ventura Borobio.....	Peroniel.....	98 43	5. ^o	Narciso Malo.....	Verguizas.....	175 25	9. ^o				
Mariano Cuartero.....	Soria.....	15 15	4. ^o	Juan Gomez.....	Ventosa de Fuentepinilla.....	70 03	9. ^o				
El mismo.....	Idem.....	25 80	4. ^o	Jacinto Muñoz.....	Villalba.....	25 25	9. ^o				
José Jimenez.....	Suellacabras.....	20 99	4. ^o	Basilio Isla.....	Muela (la).....	38 25	9. ^o				
José Gomez.....	Idem.....	28 53	4. ^o	Angel Vera.....	Beraton.....	191 75	9. ^o				
Gregorio Gomez.....	Idem.....	8 53	4. ^o	Miguel Garcia.....	Sotillo del Rincon.....	153	9. ^o				
El mismo.....	Idem.....	34 54	4. ^o	Vicente Tutor.....	Olvega.....	138 27	9. ^o				
Leandro Escrivano.....	Matazana.....	12 25	4. ^o	El mismo.....	Idem.....	63 50	9. ^o				
Eusebio Romero.....	Tardajos.....	27 25	4. ^o	Sabas Tello.....	211	9. ^o					
Leandro Escrivano.....	Matazana.....	72 25	4. ^o	Sinfioriano Hernandez.....	225 25	9. ^o					
El mismo.....	Idem.....	32 80	4. ^o	Fernando Lopez.....	Fuentelarbol.....	125 25	9. ^o				
Victor Manrique.....	Cabrejas del Pinar.....	62 39	4. ^o	Romualdo Gomez.....	Tarazona.....	160 25	9. ^o				
Felix Delgado.....	San Esteban.....	98 45	4. ^o	Evaristo Orte.....	Valtajeros.....	175 55	9. ^o				
Anacleto Ruiz.....	Soria.....	262 87	4. ^o	Anselmo Hernandez.....	Castilruiz.....	330 25	9. ^o				
Christopher Romero.....	Burgo.....	51 25	4. ^o	Idem.....	Idem.....	154	9. ^o				
El mismo.....	Idem.....	14 10	4. ^o	Francisco Isla.....	Nafria la Llana.....	102 75	9. ^o				
El mismo.....	Idem.....	17 45	4. ^o	Carlos Deogracias.....	Torreandaluz.....	208 25	9. ^o				
El mismo.....	Idem.....	11 95	4. ^o	Rufino Ortega.....	Osona.....	73	9. ^o				
El mismo.....	Idem.....	18 75	4. ^o	Roman Jimenez.....	Soria.....	50 75	8. ^o				
Simon Leal.....	Langa.....	300	2. ^o	Gregorio Garcia.....	Ojuel.....	16 75	8. ^o				
Manuel Ballesteros.....	Burgo.....	8 25	2. ^o	El mismo.....	Idem.....	50 25	8. ^o				
Alejo Cifria.....	Navalcaballo.....	127 25	2. ^o	Benito Calahorra.....	Soria.....	140 50	8. ^o				
Bernardo Puertas.....	Berlanga.....	34	2. ^o	Saturio Rubio.....	Almajano.....	376 25	8. ^o				
REDENCIONES.											
Javier Delgado.....	Fuentestrún.....	107 91	9. ^o	Agapito Soria.....	Soria.....	275 75	8. ^o				
Domingo Penalba.....	Aldea de San Esteban.....	70 82	2. ^o	Alcalde de.....	Valdecantos.....	125	8. ^o				
BIENES DE PROPIOS.											
Mariano Martinez.....	Andaluz.....	20 80	10. ^o	Leon Gonzalo.....	Soria.....	25 50	8. ^o				
Pedro Ortega.....	Riba de Escalote.....	351	10. ^o	Lucas Vargas.....	Almazul.....	55	7. ^o				
El mismo.....	Idem.....	275	10. ^o	Rafael Soria.....	Cuenca (la).....	25 25	7. ^o				
El mismo.....	Idem.....	275 43	10. ^o	El mismo.....	Idem.....	130	7. ^o				
Blas Lopez.....	Barca.....	4322 50	10. ^o	Lorenzo Nafria.....	Idem.....	62 75	7. ^o				
José Arribas.....	Valdeavellano.....	1550 38	10. ^o	Santos Ramirez.....	Izana.....	152 73	7. ^o				
Benito Quemada.....	Soria.....	1450 25	10. ^o	Nicolas Soria.....	Soria.....	20 75	3. ^o				
Justo Jimenez.....	Idem.....	76 50	9. ^o	Antonio Escudero.....	Idem.....	73 90	4. ^o				
Diego Pastor.....	Aldehuella de Periañez.....	59	9. ^o	Saturio Igua.....	Cuevas (las).....	75 20	4. ^o				
Luis Esteban.....	Caños.....	115	9. ^o	José Maria Hernando.....	San Esteban.....	22 50	4. ^o				
José Martinez.....	Huérteles.....	130 25	9. ^o	Juan Anton.....	Soria.....	10	4. ^o				
El mismo.....	Idem.....	200	9. ^o	El mismo.....	Idem.....	116 50	3. ^o				
Tiburcio Martinez.....	Alameda.....	100 50	9. ^o	Bernardo Puertas.....	Berlanga.....	104 70	3. ^o				
Benito Ucer.....	Aldehuella de Calatañazor.....	80	9. ^o	Cosme Lapuerta.....	Soria.....	70	2. ^o				
Manuel Arribas.....	Losilla (la).....	100 28	9. ^o			1150	2. ^o				
Marcial Asensio.....	Nieve.....	450 25	9. ^o	BIENES DE BENEFICENCIA.							
SECCION CUARTA.											
CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.											
<i>Distrito forestal de Soria.</i>											
Hallándose vacante por dimisión del que la desempeñaba una plaza de guarda de montes en este distrito forestal, se hace saber que las solicitudes de los que aspiren a desempeñar dicha plaza, reuniendo las condiciones reglamentarias que a continuación se expresan, serán admitidas en esta Jefatura durante 15 días después de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, a tenor de lo prevenido por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio en 21 de Octubre del año próximo pasado; y se previene no se dará curso a											
las solicitudes que no estén escritas de puño y letra de los interesados, no se hallen acompañadas de los documentos que justifiquen lo que prescribe el artículo 4. ^o que a continuación se copia, ni acrediten la personalidad y residencia de aquellos con referencia á los datos que consten en la cédula personal, que será exhibida para la comprobacion.											
«Artículo 4. ^o Es requisito necesario para obtener plaza de sobreguarda ó guarda de montes saber leer y escribir correctamente, tener de 25 á 40 años de edad y las condiciones de robustez y agilidad que exige el penoso servicio de los montes, no menos que las de moralidad y buena reputación.											
Serán preferidos para los nombramientos los ce-											
santes del ramo con buenas notas, y los licenciados del ejército y Guardia civil.»											
Soria, 1. ^o de Febrero de 1875.—El Jefe de la Sección, FLORENTINO LAMPA-YA.—V. ^o B. ^o = CASTELLVI.											

ANUNCIOS PARTICULARES.

ARRIENDO.—Quien quisiere tomar en arriendo 108 pedazos de tierra de 1.^a, 2.^a y 3.^a calidad, situadas en término de Malvalvete, así como una casa-habitación para el colono, puede dirigirse a D. Isidoro Calabia, residente en Soria, calle del Collado, número 67, quien le enterará de las condiciones.

Soria=Imp. provincial.